

**EJECUCIÓN 2 DE LA CLASIFICACIÓN
DE INFORMACIÓN 12/2009-A,
DERIVADA DE LA SOLICITUD
PRESENTADA POR ALEJANDRO
ROSAS.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al cuatro de noviembre de dos mil nueve.

ANTECEDENTES:

I. Mediante comunicación electrónica tramitada bajo el folio CE-712, se requirió, en modalidad de correo electrónico:

“(...) presupuesto anual, distribución de gasto ejercido y los beneficiarios de las prestaciones de retiro, de enero de 2000 a la fecha (por año)”

II. Una vez desahogado el procedimiento correspondiente, este Comité de Acceso a la Información se pronunció en la clasificación de información 12/2009-A el veintiocho de enero de dos mil nueve, en el siguiente sentido:

(...)

*“En consecuencia, este Comité, actuando con plenitud de jurisdicción al ser la instancia ejecutiva encargada de adoptar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendentes a cumplir con la publicidad de la información, además, en aras de propiciar el respeto íntegro de la pretensión de acceso a la información del peticionario y, en su caso, poner a su disposición la totalidad de la información pública que tenga bajo resguardo el Alto Tribunal en relación con el presupuesto anual asignado, distribución del gasto ejercido y los beneficiarios de las prestaciones de retiro, de enero de dos mil a la fecha en aquél presentó la solicitud, ya sea de la partida 1505-1 o las que resulten, considerando que el término “beneficiario” puede referirse a servidores públicos de esta Suprema Corte u otras personas acorde con lo establecido en la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, del Reglamento aplicable en la materia, **se ordena requerir**, por conducto de la Unidad de Enlace, a las Direcciones Generales de Personal y de Presupuesto y Contabilidad, para que **de manera conjunta y coordinada emitan un informe** en el que refieran, de manera específica a los planteamientos hechos por el solicitante.*

(...)

Por otra parte, en razón de que la información concerniente a los beneficiarios de recursos públicos por concepto de retiro se estima una información relevante, se recomienda a las áreas requeridas, particularmente a la Dirección General de personal, lleve a cabo las acciones necesarias para que el listado de los beneficiarios por este concepto se mantenga permanentemente actualizada, para lo cual, incluso, podría solicitar el apoyo de la Dirección General de Informática, a fin de

desarrollar la base de datos y sistema que permita procesar solicitudes de acceso como la que nos ocupa, en menor tiempo y a través de un procedimiento sencillo. Así, en el informe que se pide deberán exponer las manifestaciones que estimen conducentes acerca de las implicaciones operativas y tecnológicas que implicaría crear la referida base de datos”.

(...)

III. En cumplimiento de lo ordenado en la resolución en cita, mediante oficios DGPC-01-2009-0147 y DGP/DRL/511/083/2009, los titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Personal, respectivamente, emitieron los informes respectivos y, respecto de su contenido, el cuatro de marzo último, este órgano colegiado resolvió la ejecución 1, en los siguientes términos:

(...)

“A. Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

Como se advierte de las constancias que integran el expediente de mérito, la Dirección General de de Presupuesto y Contabilidad señaló, expresamente, no tener ningún reporte que contenga el detalle de la información, además, remitió como anexo, tanto en forma impresa como electrónica, el total de presupuesto asignado y ejercido de la partida 1505-1 “Prestaciones de retiro”, correspondiente a los ejercicios fiscales de dos mil a dos mil ocho, pero nada señaló sobre la distribución del gasto ejercido y los servidores públicos que reciben las prestaciones de retiro.

(...)

Por otro lado, del informe que rindió esa dirección general se aprecia que puso a disposición del solicitante el monto total ejercido en la partida presupuestaria 1505-1 “Prestaciones de retiro”, correspondiente a los ejercicios fiscales de dos mil a dos mil ocho, de las que debe precisarse que por cuanto a los años dos mil seis y dos mil siete, existe discrepancia con las que se informan como presupuesto asignado, lo cual se evidencia a continuación:

(...)

Además, no es factible sostener que para garantizar el derecho de acceso del solicitante baste con otorgar, de manera genérica, el monto anual ejercido en la partida presupuestaria 1505-1 “Prestaciones de retiro”, correspondiente a los ejercicios fiscales de dos mil a dos mil ocho, pues el petionario solicitó también la distribución del gasto ejercido por ese concepto, información que se estima puede tener dicha área en lo que toca a la asignación y ejercicio mensual de esos recursos.

Por tanto, se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, por conducto de la Unidad de Enlace, aclare las diferencias mencionadas y se pronuncie sobre la distribución del gasto mensualmente ejercido, lo cual deberá realizar en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación de esta resolución.

B. Dirección General de Personal.

Como se puede observar en el antecedente IV de la presente ejecución, el Director General de Personal y el Director de Relaciones Laborales proporcionaron, tanto en forma impresa como electrónica, únicamente información de los servidores públicos que han recibido prestaciones al seguro colectivo de retiro de dos mil seis a la fecha, de lo cual, a manera de ejemplo se muestra una parte:

(...)

En el informe en comento se precisó que la titular de la Dirección de Seguros indicó que no tiene información de dos mil a dos mil cinco, respecto de lo cual, debe resaltarse, que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad sí proporcionó información sobre el gasto ejercido en esos años por concepto de prestaciones de retiro, lo que evidencia una incongruencia entre lo manifestado por ambas áreas.

No obstante, es conveniente reiterar que en el documento electrónico que remitió la Dirección General de Personal sólo refiere “prestaciones correspondientes al seguro colectivo de retiro” y no de la partida 1505-1 “Prestaciones de retiro”; por tanto, se estima necesario que esa unidad administrativa se pronuncie sobre la información completa que acerca de prestaciones de retiro existe bajo su resguardo, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el artículo 133.

Aunado a lo expuesto debe señalarse que con la información proporcionada por la Dirección General de Personal no es factible sostener que se ha garantizado el derecho de acceso del solicitante, ya que no se pronunció sobre el presupuesto asignado, el ejercido y la distribución del gasto por ese concepto.

En virtud de lo anterior, se requiere a la Dirección General de Personal, por conducto de la Unidad de Enlace, para que emita un informe respecto de la totalidad de lo solicitado por el peticionario, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, en el cual, además, deberá pronunciarse sobre las medidas a adoptar e implicaciones tecnológicas que implicaría crear una base de datos sobre beneficiarios.

Una vez rendidos los informes que a cada una de las áreas se ha solicitado, se deberá emitir uno conjunto sobre los montos presupuestados y ejercidos, así como la distribución del gasto y los beneficiarios de las prestaciones de retiro de enero de dos mil a la fecha, por año, en un plazo de diez días hábiles a partir de que la Unidad de Enlace les notifique que ha recibido el informe individual de ambas, tal como se indicó en la clasificación de información 12/2009-A.

(...)

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se requiere a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Personal, de acuerdo con lo señalado, respectivamente, en los apartados A y B de la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a las direcciones generales mencionadas en el resolutivo que antecede, un informe conjunto en términos de lo expuesto en la parte final de la consideración II de esta determinación.

IV. Mediante oficio DGPC-03-2009-1353, el diecinueve de marzo del año que transcurre, los titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Personal señalaron:

(...)

I. La solicitud de información versa sobre:

1. Presupuesto anual asignado.
2. Distribución del gasto ejercido.
3. Beneficiarios de las prestaciones de retiro.
4. De enero de 2000 a la fecha (7 de noviembre de 2008), por año.
5. De la partida presupuestaria 1501-1 o las que resulten.

II. Por lo que respecta a los puntos 1, 2, 4 y 5, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad conforme a sus atribuciones, presenta la información disponible consistente en el presupuesto anual asignado, distribución de gasto ejercido correspondiente al periodo 2000 a noviembre de 2008, en la partida presupuestaria 1505-1 PRESTACIONES DE RETIRO que se conforma de las asignaciones destinadas a cubrir las pensiones autorizadas a personal del Poder Judicial de la Federación, conforme a las disposiciones vigentes. **Anexo 1.**

En adición a lo anterior, esta Dirección General respetuosamente somete a la consideración del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales el acceso a la información para el solicitante, respecto del presupuesto ejercido de la partida presupuestaria mencionada, toda vez que en la información presentada se advierte que para el ejercicio fiscal de 2003 hubo un incremento sustancial en las erogaciones, derivado de la actualización en el monto de las pensiones de los Ministros jubilados, cuya cuantía en los importe erogados pudieran generar interpretaciones erróneas por parte del peticionario.

No se omite señalar, que esta información se remitió a la Unidad de Enlace mediante oficio **No. DGPC-01-2009-0147**, recibido en esa Unidad el 15 de enero del presente año. (se anexa copia).

En virtud de la naturaleza pública de los registros respecto del presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 1505-1 PRESTACIONES DE RETIRO, no tiene el carácter de reservada o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*III. Por lo que respecta al punto 3 relativo a los beneficiarios de las prestaciones en retiro, de conformidad con las atribuciones de la Dirección General de Personal, presenta como **anexo 2** la relación de los señores Ministros jubilados y en retiro del periodo comprendido de enero de 2000 a la fecha”.*

(...)

V. La Presidenta del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, el cuatro de junio del año en curso, turnó el expediente que nos ocupa mediante oficio SEAJ-RBV/1306/2009, al titular de la Contraloría por ser el ponente de la clasificación de origen, para que presentara el proyecto respectivo.

VI. El dieciocho de ese mismo mes se recibió el oficio SEAJ-RBV/1417/2009, a través del cual se remitió el similar DGPC-06-2009-2632 de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

II. Como quedó expuesto en los antecedentes, en la ejecución 1 de la clasificación de información 12/2009-A, este Comité de Acceso a la Información determinó necesario que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad aclarara las diferencias entre el monto total ejercido y el asignado de los ejercicios dos mil seis y dos mil siete, de la partida presupuestaria 1505-1 “Prestaciones de retiro”; asimismo, que se pronunciara sobre la distribución del gasto mensualmente ejercido.

Por otro lado, en virtud de que se señaló que el área de Seguros no tenía información de dos mil a dos mil cinco sobre el gasto ejercido por concepto de prestaciones de retiro y la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad sí proporcionó información al respecto; además, la Dirección General de Personal sólo se refirió a “prestaciones correspondientes al seguro colectivo de retiro” y no de la partida 1505-1 “Prestaciones de retiro”, sin pronunciarse sobre el presupuesto asignado, el ejercido y la distribución del gasto por ese concepto, se estimó necesario que emitiera un informe completo

EJECUCIÓN 2 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 12/2009-A

acerca de las prestaciones de retiro existentes, así como de las medidas a adoptar e implicaciones tecnológicas que tendría crear una base de datos sobre beneficiarios.

En seguimiento de lo anterior, y al llevar a cabo el análisis de la información proporcionada tanto de manera conjunta las direcciones generales citadas, como en el informe que mediante oficio DGPC-05-2009-2220 presentó la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, se concluye:

En cuanto a la discrepancia de las cifras presentadas en la partida presupuestaria 1505-1 "Prestaciones de retiro" en los ejercicios fiscales dos mil seis y dos mil siete, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad señaló que el importe del presupuesto anual puede no ser igual al del presupuesto ejercido, en razón de que se generaron ahorros en esos años; afirmando que las cifras que se muestran en el siguiente cuadro son correctas, pues son las que obran en los registros presupuestales y contables de esa dirección general.

150501 PRESTACIONES DE RETIRO	2006		2007	
	<i>PRESUPUESTO ANUAL</i>	<i>EJERCIDO</i>	<i>PRESUPUESTO ANUAL</i>	<i>EJERCIDO</i>
TOTAL	170,161,032.82	164,999,691.85	165,490,050.79	165,136,883.93

Por otro lado, con el mismo oficio, puso a disposición, tanto en documento impreso como electrónico, lo relativo a la distribución del gasto ejercido por mes de la partida 1505-1 "Prestaciones de retiro", en un cuadro que refleja lo siguiente:

PRESUPUESTO ANUAL DE LOS EJERCICIOS:

IMPORTE EN PESOS

2000	53,990,362.75
2001	68,515,489.00
2002	65,214,787.60
2003	250,057,159.39
2004	133,233,481.16
2005	186,226,699.91
2006	170,161,032.82
2007	165,490,050.79
2008	171,000,747.06

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO EJERCIDO MENSUAL:

MES	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008 ENE-NOV
	EJERCICIO								
ENERO	3,158,136.64	4,365,373.14		7,034,009.54	8,913,234.00	14,791,152.03	9,533,493.28	9,833,862.58	9,650,780.95
FEBRERO	3,146,729.58	4,366,475.14	11,512,347.47	4,215,897.82	8,913,234.00	9,015,204.25	9,552,356.42	9,824,405.19	9,623,678.41
MARZO	5,774,989.09	4,379,430.65	4,305,489.54	4,216,769.64	8,913,234.00	14,257,973.81	17,877,959.49	19,204,035.53	10,109,834.98
ABRIL	3,116,919.58	7,213,057.78	4,203,552.36	4,216,769.64	8,961,438.55	13,782,270.23	9,230,698.95	9,805,183.79	18,439,988.93
MAYO	4,675,379.22	4,367,601.10	4,268,189.30	4,216,769.64	17,722,589.53	20,946,866.30	12,592,432.49	9,742,813.13	9,623,093.54
JUNIO	3,680,962.35	9,534,333.13	4,251,747.64	116,400,054.99	8,757,289.90	15,131,648.87	9,701,271.45	11,621,645.96	15,140,499.39
JULIO	3,481,076.96	4,367,600.70	4,245,181.24	4,210,211.44	8,759,668.79	21,516,029.26	19,825,189.46	18,796,006.00	10,151,685.13
AGOSTO	3,481,076.42	4,367,601.10	4,286,042.01	8,309,465.79	9,150,717.00	12,145,012.74	9,651,262.27	10,159,850.21	19,864,826.17
SEPTIEMBRE	3,481,076.42	8,072,623.62	4,208,616.24	62,184,075.25	9,307,604.34	9,854,065.41	9,200,050.36	10,012,556.90	10,311,466.35
OCTUBRE	3,481,076.42	5,538,715.38	8,431,440.88	8,457,654.64	8,992,809.60	9,767,092.55	10,240,082.30	9,958,764.74	10,168,593.05
NOVIEMBRE	10,146,908.42	8,010,675.16	8,465,450.48	16,570,579.38	24,817,313.16	18,920,324.80	19,847,866.32	18,569,196.39	19,791,329.24
DICIEMBRE	6,366,031.65	3,932,002.10	7,036,730.44	10,024,901.62	10,024,348.29	26,099,059.66	27,747,029.06	27,608,563.51	28,124,970.92
TOTAL	\$53,990,362.75	\$68,515,489.00	\$65,214,787.60	\$250,057,159.39	133,233,481.16	\$186,226,699.91	\$164,999,691.85	\$165,136,883.93	\$171,000,747.06

EJECUCIÓN 2 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 12/2009-A

Por otro lado, con el informe conjunto, la Dirección General de Personal puso a disposición el listado de beneficiarios de la partida referida de enero de dos mil a noviembre de dos mil ocho; luego, agregó mediante oficio DGP/DRL/261/2009, que la base de datos sobre beneficiarios de las prestaciones de retiro se elaboró sin existir implicaciones tecnológicas para su elaboración, en el cual se relacionaron a los señores Ministros Jubilados y en retiro de enero dos mil a noviembre dos mil ocho. Asimismo, en dicho oficio.

En el mencionado oficio conjunto con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, la Dirección General de Personal proporcionó el presupuesto anual asignado y el ejercido de la partida 1505-1 de enero dos mil al siete de noviembre de dos mil ocho, por año, reflejando las siguientes cantidades, que coinciden con los datos que entregó presupuesto y contabilidad. :

Presupuesto anual asignado	Presupuesto ejercido	Presupuesto anual asignado	Presupuesto ejercido
2000		2005	
\$53,990,362.75	\$53,990,362.75	186,226,699.91	\$186,226,699.91
2001		2006	
68,515,489.00	\$68,515,489.00	170,161,032.82	\$164,999,691.85
2002		2007	
65,214,787.60	\$65,214,787.60	165,490,050.79	\$165,136,883.93
2003		2008 ENE-NOV 2007	
250,057,159.39	\$250,057,159.39	171,000,747.06	\$142,875,776.14
2004			
133,233,481.16	133,233,481.16		

De lo expuesto es dable concluir, que la información proporcionada por las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Personal, tanto en los informes individuales, como en el conjunto, satisfacen la solicitud de origen, pues han proporcionado la información relativa a la partida presupuestaria "1505-1" "Prestaciones de retiro" de enero dos mil al siete de noviembre dos mil ocho, consistente en el presupuesto anual asignado distribución del gasto ejercido por mes y beneficiarios.

En consecuencia, este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales determina tener por cumplida la clasificación de información 12/2009-A y la ejecución 1, y, que por conducto de la Unidad de Enlace, se ponga a disposición del solicitante la información que le fue enviada, vía correo electrónico, por las áreas en cita. Hecho ello, deberá archivar el expediente como asunto concluido.

Finalmente, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta

resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se tiene por cumplida la clasificación de información 12/2009-A así como la ejecución 1 de esa clasificación, conforme lo expuesto en la parte final de la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante la información proporcionada por las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Personal, en los términos señalados en la última consideración de esta determinación.

TERCERO. Se ordena a la Unidad de Enlace archivar el presente asunto como concluido, de conformidad con lo dispuesto en la parte final de la consideración II de esta ejecución.

Notifíquese esta resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento del solicitante y de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Personal, así como para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en sesión ordinaria del cuatro de noviembre de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de tres votos del Secretario General de la Presidencia, en carácter de Presidente, así como de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo y de la Contraloría quien fue ponente, Ausentes: la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y el Oficial Mayor. Firman el Presidente y el Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA, LICENCIADO ALBERTO
DÍAZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE.**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS
GRIJALVA TORRERO, EN SU
CARÁCTER DE PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO
ÁVILA ALARCÓN.**

Esta foja corresponde a la última de la ejecución 2 de la clasificación de información 12/2009-A, resuelta el cuatro de noviembre de dos mil nueve, por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.-